



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 740

Secretaría: A despacho del señor Juez; Sírvasse proveer, 23 de noviembre de 2022

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00228-00
Sevilla Valle, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Liquidación de la sociedad conyugal.
Demandante: Luz Argenis Rivera Salgado.
Demandado: Guillermo Alejandro Upegui Carrillo.

Dentro de este trámite se ha surtido el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal ordenado en auto de apertura del presente proceso liquidatorio de la sociedad conyugal, procede el despacho de conformidad con los artículos 523 y 501 del Código General del Proceso, a señalar el día lunes diecinueve (19) de diciembre de 2022 a partir de las dos de la tarde (02:00 p.m.), para llevar acabo la diligencia pública de **INVENTARIOS Y AVALUOS** de los bienes sociales de los ex cónyuges **LUZ ARGENIS RIVERA SALGADO** y **GUILLERMO ALEJANDRO UPEGUI CARRILLO**; estadio judicial en el que se ventilarán los temas relacionados con los bienes de la sociedad conyugal.

Para el desarrollo de la audiencia se dará aplicación a normado en el artículo 7 del decreto 806 de 2020, a través de la herramienta de colaboración de **LifeSize**, para cuyo efecto, previo a la fecha y hora de la audiencia, el despacho enviará el enlace para la vinculación a la reunión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° 087 - fecha. 25 nov. 2022
Providencia de Fecha. 24 nov. 2022
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 087, quedó debidamente ejecutoriada // Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **854504e6ed37a6e414f0d9e0eb54e667cf1dc3e12724a740b26fc6d7baee813b**

Documento generado en 24/11/2022 08:45:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>